



CIRCULAR No. 015

PARA: ENTIDADES DEL SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO SDGR-CC.

DE: DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO IDIGER – REPRESENTANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. – FONDIGER

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS Y TRAMITE DE CIERRE DE LOS PLANES DE ACCIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS ASIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDIGER EN EL MARCO DEL REGLAMENTO OPERATIVO – ACUERDO No. 002 DE 2019.

FECHA: 30 DIC 2021.

El Fondo Distrital para la gestión de Riesgos y Cambio Climático- FONDIGER, conforme a lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo 546 de 2013, reglamentado por el Decreto 174 de 2014, es una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto 1421 de 1993 y la ley 1523 de 2012 , administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC

Su objeto general, conforme a lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013, corresponde a obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-SDGR-CC, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático en el Distrito Capital.

Así las cosas, los recursos de FONDIGER según el Artículo 13 Parágrafo Único del Acuerdo 546 de 2013 ,se orientan con base en las directrices que establezca el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, de conformidad con Plan Distrital de Gestión de Riesgos y los lineamientos distritales para la adaptación al cambio climático; éstos son asignados a las entidades que conforman el SDGRD-CC por parte de la Junta Directiva del FONDIGER conforme a lo establecido en el



Parágrafo Único del Artículo 15 del Acuerdo 546 de 2013 a través de subcuentas de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático, Reducción del Riesgo, Manejo de Emergencias, Calamidades y/o Desastres, Adaptación al Cambio Climático, Protección Financiera y Recuperación.

En este sentido, mediante acto administrativo, denominado Acuerdo, la Junta Directiva del FONDIGER realiza la incorporación de recursos en las subcuentas existentes y a su vez efectúa la asignación de los mismos a las entidades que conforman el SDGR-CC, conforme con las directrices del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático y las establecidas en el PDGR-CC, determinando el objeto de dicha asignación. En este orden de ideas, el Director del IDIGER, comunica a las entidades beneficiarias la asignación efectuada por la Junta Directiva, indicando el mecanismo, por medio del cual pueden ser transferidos, los cuales de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 002 de 2019 - Manual Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER, son:

1. *Transferencia por ejecución directa de plan de acción:* Las entidades ejecutoras deben elaborar y suscribir el plan de acción y de acuerdo con este ejecutarán los recursos. Es de señalar que, de acuerdo con esta modalidad, el valor asignado sigue estando en la fiducia pública que administra los recursos del FONDIGER y en ese sentido los CDPS y RPS son expedidos por el IDIGER, como administrador del FONDIGER cuando la entidad ejecutora lo requiera; sin embargo, todos los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales se realizan desde cada una de las entidades ejecutoras de acuerdo con la normatividad aplicable para cada una de ellas.
2. *Transferencia de los recursos a la entidad ejecutora:* Se efectúa el traslado de los recursos asignados por la Junta Directiva a la cuenta bancaria que indique la entidad ejecutora, hecho que ocurre con posterioridad a la suscripción del plan de acción. Estos recursos son ejecutados desde la entidad, el FONDIGER para este caso no efectúa ninguna operación financiera razón por la cual los rendimientos que generen los recursos transferidos, así como los saldos que resulten de los mismos, deben ser reintegrados al FONDIGER.
3. *Convenio interadministrativo de transferencia:* Contempla la opción uno y dos antes mencionadas, la diferencia es que para su desarrollo media un convenio interadministrativo de transferencia a solicitud de la entidad ejecutora, el cual funge como una formalidad de la asignación realizada por la Junta, en el que se establece la forma de la transferencia de los recursos, pues bien puede ser ejecución de los mismos de acuerdo a un plan de acción sin que los recursos salgan de la Fiducia pública (opción uno) o transfiriéndolos de manera total o por fases a la cuenta que determine la entidad ejecutora (opción dos). Es de indicar que, en cualquiera de las dos opciones, las entidades deben elaborar y suscribir el plan de acción y conforme a éste se ejecutarán los recursos.

Ahora bien, se precisa que, sin importar el mecanismo de transferencia por la que opte la entidad, una vez la Junta Directiva efectúa la asignación de los recursos, su ejecución es responsabilidad de la entidad beneficiaria. Lo anterior obedece a lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2019 de la Junta Directiva del FONDIGER que indica: “*las entidades a las que la Junta Directiva del Fondiger realiza asignación de recursos son responsables del adecuado manejo y ejecución de estos, debiendo limitar su ejecución al cumplimiento del fin para el cual fueron asignados*”, así como lo indicado en el párrafo del Artículo 14 del Acuerdo ibídem “*la entidad ejecutora debe adelantar la ejecución de los recursos asignados y en consecuencia, su representante legal es el responsable de los aspectos precontractuales, contractuales, de pagos y poscontractuales gozando de plena autonomía para el desarrollo de sus proyectos.*”

En referencia a la ejecución de la asignación, en el Artículo 15 del Acuerdo 002 de 2019 de la Junta Directiva del FONDIGER, contempla lo siguiente:

*“(...) **ARTÍCULO 15 – Ejecución de la asignación.** La entidad ejecutora de la asignación, recibida la comunicación de parte del Director del IDIGER con la indicación de las condiciones para la ejecución de los recursos, deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para la ejecución de los mismos a partir del plan de acción.*

***Parágrafo: La entidad ejecutora deberá presentar periódicamente los avances del plan de acción al IDIGER. (...)**. (Negrilla y Subrayado fuera del texto)*

En este sentido, la guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER, establece que el Plan de Acción, es el instrumento de planeación para la ejecución de los recursos asignados a las entidades ejecutoras del SDGR-CC, el cual debe ser formulado por la entidad a la que se le han asignado recursos y aprobado por su representante legal, con clara indicación de las actividades y recursos asignados a cada una de ellas, metas que desarrollará y el plazo de ejecución, para dar cumplimiento al fin por el cual se realizó la asignación por parte de la Junta Directiva.

Así mismo, el reglamento operativo, de administración y manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER, en su Artículo 16, relaciona las actividades a desarrollar para el cierre del plan de acción:

*“(...) **ARTÍCULO 16 – Cierre del plan de acción.** La entidad ejecutora deberá comunicar al IDIGER la finalización del plan de acción, registrando el nivel de*



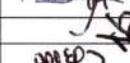
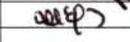
ejecución final de cada uno de los productos, al igual que los productos ejecutados y no ejecutados, con las razones de su no ejecución. (...)"

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se indica a las entidades del SDGR-CC a las cuales les han sido asignados recursos del FONDIGER que, una vez hayan efectuado el reporte de cierre de plan de acción (Formato GT-FT-40) este sea radicado en el IDIGER y se cuente con visto bueno correspondiente para su cierre, no se podrán realizarse modificaciones posteriores a dicho reporte, ya que la información remitida se tomará como información oficial.

Resulta importante mencionar, que los reportes que deban presentarse a los entes de control, Junta Directiva del FONDIGER, Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y comunidad en general, serán presentados de acuerdo con la información recibida oficialmente.

Cordialmente,


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General IDIGER
Representante y Ordenador del Gasto FONDIGER

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Mary sol del Pilar Manjarrés – Profesional especializado		24/12/2021
	Karen Alejandra Galvis Lizcano – Contratista		24/12/2021
Revisó:	Karen Andrea Villarreal – Contratista		24/12/2021
Aprobó:	Nelson Rincón Martínez – Abogado Contratista Dirección General		24/12/2021
	María Eugenia Tovar Rojas – Jefe Oficina Asesora de Planeación		24/12/2021
Anexos:	<ul style="list-style-type: none">• Acuerdo No. 002 de 2019 – FONDIGER• Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de ellos recursos del FONDIGER.		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER.			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 1 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL
FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE
BOGOTÁ D.C. – FONDIGER,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 10 del Artículo 8 del Decreto 174 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013, en el artículo 12 creó *“el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece en el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC.”*

Que el Decreto Distrital 174 de 2014 *“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER”* y en su artículo 8 numeral 10, facultó a la Junta Directiva del FONDIGER para *“Aprobar el Reglamento Operativo de administración y manejo de los recursos (...)”*.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1289 de fecha 25 de julio de 2018 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”* y en su artículo 2.3.1.6.4.2 estableció que los fondos territoriales se constituyen bajo el mismo esquema del Fondo Nacional de acuerdo al artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 2 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

Que en virtud de lo anterior se hace necesario actualizar las disposiciones del Reglamento Operativo del FONDIGER, aprobado mediante Acuerdo 002 del 1 de junio de 2016 por su Junta Directiva.

Que actualmente el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER, dispone de seis subcuentas según lo establecido en el Acuerdo No. 006 de fecha 29 de diciembre de 2016 *“Por el cual se modifica una Subcuenta y se crean dos Subcuentas para el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”*.

Que el párrafo del artículo 13 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, establece que los recursos del FONDIGER se *“orientarán con base en las directrices que establezca el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de conformidad con el Plan Distrital para la Gestión de Riesgos - PDGR y los lineamientos distritales para la adaptación al cambio climático”*.

Que el párrafo del artículo 15 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, faculta a la Junta Directiva del FONDIGER para reglamentar la destinación de los recursos entre las subcuentas de acuerdo con las condiciones de riesgo de la ciudad.

Que conforme lo anterior, se hace necesario orientar al FONDIGER con base en las directrices del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, instancia que aprobó mediante el Acuerdo No. 001 de 09 de noviembre de 2018 el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y a su vez fue adoptado mediante Decreto Distrital número 837 de 2018.

Que, en consecuencia, el Director General del IDIGER en su condición de Representante Legal del Fondo y en ejercicio de sus funciones, presentó a la Junta Directiva del FONDIGER, un proyecto de Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del FONDIGER y dio las explicaciones de los ajustes y cambios introducidos.

Que la Junta Directiva del FONDIGER, según consta en Acta No. 01 de fecha 18 de enero de 2019, aprobó el Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del FONDIGER.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 3 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º- Objeto. Actualizar el Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER de conformidad con el numeral 10 del artículo 8 del Decreto Distrital 174 de 2014.

Artículo 2º- Alcance. El presente Reglamento aplica a todas las personas naturales y jurídicas de Derecho Público y Privado que integran el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC, a las que se les asignen recursos por parte de la Junta Directiva del FONDIGER, así como al IDIGER en su condición de Administrador del Fondo.

CAPÍTULO II

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Artículo 3º- Presupuesto. El presupuesto del FONDIGER corresponde a los recursos acumulados, la cuota global asignada en el presupuesto anual del Distrito Capital, los rendimientos financieros y demás recursos previstos en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 546 de 2013.

Artículo 4º- Modificaciones al presupuesto. Las modificaciones del presupuesto a nivel de subcuenta y asignación a entidades ejecutoras deben ser aprobadas por la Junta Directiva.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 4 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

Artículo 5º- Armonización presupuestal. Se armonizan las líneas de inversión y se establecen los programas del FONDIGER de acuerdo con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030 - PDGRDCC, quedando así:

LÍNEA DE INVERSIÓN FONDIGER	PROGRAMAS FONDIGER
SUBCUENTA DE CONOCIMIENTO DE RIESGOS Y DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	
Fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos.	Elaboración y actualización de estudios de riesgo y cambio climático.
	Investigación sobre riesgo de desastres y efectos del cambio climático.
	Monitoreo del riesgo, de los fenómenos amenazantes y del cambio climático y sus efectos.
	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
SUBCUENTA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO	
Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.	Reglamentación del uso del suelo por amenaza y riesgo.
	Reducción del riesgo por incendios forestales
	Sector productivo resiliente
	Obras de mitigación del riesgo
	Reasentamiento de familias en riesgo y gestión predial
	Reducción del riesgo por aglomeraciones de público.
Reducir el riesgo sísmico y de gran impacto.	Reducción del riesgo sísmico en vivienda, edificaciones indispensables y de atención a la comunidad.
	Reducción de la vulnerabilidad funcional de los servicios públicos y de movilidad.
Fortalecer la participación, la educación y la comunicación en el ámbito comunitario y empresarial	Participación y apropiación social, comunitaria y cultural para la gestión del riesgo y cambio climático.
	Educación para la gestión del riesgo y cambio climático
	Comunicación para la gestión del riesgo y cambio climático
Consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Fortalecimiento del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
	Gestión y promoción de alianzas y cooperación
SUBCUENTA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	
Reducir la vulnerabilidad territorial frente al cambio climático.	Ordenamiento territorial y Eco urbanismo para la adaptación.
	Gestión de ecosistemas estratégicos y áreas de interés ambiental para Bogotá y la Región
	Gestión integral del agua para la adaptación.
	Protección del acuífero de la Sabana de Bogotá
	Recuperación de la cuenca del río Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. **002** DE **18** FNE 2019

Página 5 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

LÍNEA DE INVERSIÓN FONDIGER	PROGRAMAS FONDIGER
Impulsar a Bogotá como una ciudad sostenible, eficiente y baja en carbono	Seguridad y resiliencia alimentaria
	Resiliencia en salud por cambio climático
	Movilidad sostenible
	Gestión Integral de Residuos.
	Eficiencia energética
	Construcción sostenible
SUBCUENTA DE MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y/O DESASTRES	
Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres.	Preparación interinstitucional para la respuesta a emergencias
	Preparación comunitaria y del sector privado para la respuesta a emergencias.
Atención Integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta.	Atención Integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital
SUBCUENTA DE RECUPERACIÓN	
Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres.	Preparación para facilitar la recuperación
SUBCUENTA PARA LA PROTECCIÓN FINANCIERA	
Reducir el riesgo sísmico y de gran impacto.	Estrategia de Protección Financiera.

Artículo 6° - Informes de ejecución presupuestal. Considerando que los recursos del FONDIGER son acumulables, el ordenador del gasto presentará anualmente informes de ejecución de los recursos a la Junta Directiva, órgano que podrá redistribuir y reasignar los saldos que no hayan sido ejecutados por las entidades.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDIGER

Artículo 7°- Distribución de recursos. La Junta Directiva del FONDIGER establecerá la distribución de los recursos apropiados en las subcuentas vigentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 6 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

Parágrafo. El FONDIGER priorizará la atención de emergencias sobre cualquier otra situación y se distribuirá como mínimo lo asignado en el año inmediatamente anterior para la atención de emergencias, calamidades y/o desastres, recursos que solo podrán ser utilizados para tal fin, los cuales quedan asignados al IDIGER.

Cuando en virtud de la respuesta a emergencias, los recursos asignados para tal fin hayan sido ejecutados en un 70% de su presupuesto acumulado, el Representante del FONDIGER convocará de manera extraordinaria a la Junta Directiva para que autorice los traslados correspondientes entre subcuentas.

Artículo 8º- Asignación. La Junta Directiva del FONDIGER asignará los recursos a las Entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC, de acuerdo con las orientaciones que establece el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el Plan Distrital de Gestión del Riesgo y Desastres y del Cambio Climático, el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos de Planificación de la Gestión del Riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012, y a las solicitudes elevadas por las entidades que hacen parte del SDGR-CC.

Artículo 9º- Recursos asignados al IDIGER. Los recursos que asigne la Junta Directiva del FONDIGER al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no requieren incorporación presupuestal.

Artículo 10º- Solicitud de asignación. Las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC, podrán solicitar la asignación de recursos del FONDIGER, para la financiación de proyectos que tengan como objeto el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de emergencias y/o desastres, la mitigación y adaptación al cambio climático, para lo cual deberá remitir oficio de solicitud al Director del IDIGER como representante del FONDIGER, del proyecto que se pretende financiar, detallando las respectivas justificaciones.

Las solicitudes serán presentadas por el Director del IDIGER a la Junta Directiva del FONDIGER, para su análisis y aprobación.

Artículo 11º- Responsabilidad de la administración de los recursos asignados. Las entidades a las cuales la Junta Directiva del FONDIGER realiza asignación de recursos, son



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 7 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

responsables del adecuado manejo y ejecución de éstos, debiendo limitar su ejecución al cumplimiento del fin para el cual fueron asignados.

Artículo 12°- Redistribución y reasignación de recursos. La Junta Directiva del FONDIGER podrá redistribuir a nivel de subcuentas y reasignar a otras entidades los recursos que no han sido ejecutados por las entidades a las cuales se le hizo la asignación inicial, de acuerdo con las necesidades o solicitudes pendientes.

CAPÍTULO IV

REGULACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN

Artículo 13°- Comunicación de la asignación. El Director del IDIGER comunicará a las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC la asignación de recursos por parte de la Junta Directiva del FONDIGER.

Parágrafo: En la comunicación como mínimo se señalará la subcuenta de la cual se realizó la asignación, el valor de la asignación, el objeto en que serán ejecutados los recursos, el deber de presentar el plan de acción previo al inicio de su ejecución y la sujeción de la entidad ejecutora al cumplimiento del mencionado Plan.

Artículo 14°- Formas de transferencia de los recursos. Los recursos asignados por la Junta Directiva del FONDIGER, podrán ser transferidos así:

- 1. Transferencia por ejecución directa del plan de acción.** La entidad ejecutora solicitará la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de los Certificados de Registro Presupuestal, para la suscripción de la contratación de acuerdo con su plan de acción.
- 2. Convenio interadministrativo de transferencia.** Cuando la entidad ejecutora lo considere pertinente, se suscribirá un Convenio Interadministrativo de Transferencia entre el FONDIGER y la entidad ejecutora, que fija la forma de transferencia y el plan de acción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 8 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

3. Transferencia de los recursos a la entidad ejecutora. Cuando la naturaleza jurídica de la entidad lo permita, se realiza el giro a la Entidad ejecutora ya sea del monto total de la asignación o por montos parciales, de acuerdo con su plan de acción.

Parágrafo. La entidad ejecutora adelantará la ejecución de sus recursos asignados y en consecuencia su Representante Legal será responsable de los aspectos pre contractuales, contractuales, de pagos y post contractuales.

Artículo 15º- Ejecución de la asignación. La entidad ejecutora de la asignación, recibida la comunicación de parte del Director del IDIGER con la indicación de las condiciones para la ejecución de los recursos, deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para la ejecución de los mismos a partir del plan de acción.

Parágrafo: La entidad ejecutora deberá presentar periódicamente los avances del plan de acción al IDIGER.

Artículo 16º- Cierre del plan de acción. La entidad ejecutora deberá comunicar al IDIGER la finalización del plan de acción, registrando el nivel de ejecución final de cada uno de los productos, al igual que los rubros ejecutados y los no ejecutados, con las razones de su no ejecución.

CAPÍTULO V

ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 17º- Transferencia de recursos al FONDIGER. Los recursos del FONDIGER se reciben conforme al Programa Anual de Caja - PAC aprobado por la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 174 de 2014.

Artículo 18º- De las inversiones forzosas. El Fondo se encuentra libre de inversiones forzosas y obligatorias, y deberá garantizar la disponibilidad inmediata de recursos para cumplir con sus objetivos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 9 de 10

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

Artículo 19°- De la fiducia. Con los recursos del FONDIGER, la Sociedad Fiduciaria podrá realizar inversiones temporales sujetas al régimen de inversiones que para el efecto establezcan las disposiciones distritales legales vigente sobre la materia y atendiendo criterios de solidez del emisor, diversificación del riesgo, no concentración, liquidez y a condiciones del mercado. Las inversiones de liquidez permitidas están contenidas por las directrices que expida la Secretaría de Hacienda Distrital.

CAPÍTULO VI

ASPECTOS CONTABLES

Artículo 20°- Proceso contable. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, deberá adelantar los procesos contables del FONDIGER, de conformidad con el régimen de la contabilidad pública.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Artículo 21°- Del régimen de contratación. El Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático se someterá al régimen de contratación de la administración pública. En situaciones de desastre y/o calamidad pública declarada, tanto el IDIGER como las entidades ejecutoras de los recursos del FONDIGER se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos
y Cambio Climático - FONDIGER

ACUERDO No. 002 DE 18 ENE 2019

Página 10 de 10

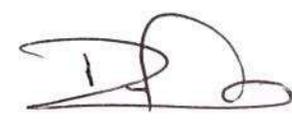
“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

Artículo 22°- Bienes. Los bienes muebles e inmuebles que adquieran las entidades ejecutoras con recursos del FONDIGER, serán de propiedad de las mismas. En todos los casos estos bienes deben tener coherencia con el objeto de la asignación.

Artículo 23°- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo No. 002 de 01 de junio de 2016 y el Acuerdo No. 010 de 30 de diciembre de 2015.

Dado en Bogotá, D. C., a los 18 ENE 2019


FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Delegado Alcalde Mayor
Presidente Junta Directiva
FONDIGER


RICHARD ALBERTO VARGAS H.
Director IDIGER
Secretario Técnico de la Junta Directiva del
FONDIGER

Proyectó: Mary Sol Del Pilar Manjarres – Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación 
Revisó: Mónica Rubio Arenas – Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios 
Jorge Andrés Castro. Jefe Oficina Asesora de Planeación 
Rosalba Toro García – Profesional Especializado Presupuestos 



Guía de las actividades administrativas, financieras,
contables y jurídicas para el seguimiento y control a
la ejecución de los recursos del

FONDIGER

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Alcaldía de Bogotá

Contenido General

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO.....	4
1.1 Introducción	5
1.2 Objetivo.....	5
CAPÍTULO II. MARCO.....	6
2.1 Marco Legal.....	7
2.1.1 Nacional	7
2.1.2 Distrital	7
CAPÍTULO III. PRESUPUESTO DEL FONDIGER.....	8
3.1 Constitución de los recursos del FONDIGER.....	9
3.2 Características de los recursos de FONDIGER.....	9
3.3 Presupuesto del FONDIGER.....	10
3.4 Subcuentas de destinación específica.....	11
3.5 Distribución y asignación del presupuesto.....	12
3.6 Redistribución del presupuesto.....	13
CAPÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.....	14
4.1 Fiducia Pública	15
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS	17
5.1 Formas de transferencia de los recursos asignados.....	18
5.1.1 Ejecución directa del plan de acción por la entidad ejecutora.....	18
5.1.2 Transferencia de recursos a la entidad ejecutora.....	19
5.1.3 Convenio interadministrativo de transferencia	20
5.2 Responsables de la ejecución	21
5.3 Plan de acción	22
5.4 Gestión de pagos.....	24
5.5 Liberación y anulación de saldos.....	25
CAPÍTULO VI. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	26
6.1 Seguimiento de los recursos.....	27
6.2 Subcuentas y subdirecciones responsables.....	28
CAPÍTULO VII. SITUACIONES CALAMIDAD PÚBLICA	29

CONVENCIONES

Subcuenta de conocimiento del riesgo y efectos del cambio climático		Subcuenta de reducción del riesgo	
Subcuenta de adaptación al cambio climático		Subcuenta de manejo de emergencias, calamidades y desastres	
Subcuenta de recuperación		Subcuenta de protección financiera	
Junta Directiva FONDIGER		Servidor público	
Plan de Acción		Entidad Ejecutora SDGR-CC	
Convenio de Transferencia		Ejecución directa del Plan de Acción	
Transferencias de recursos a la entidad		Sociedad Fiduciaria	

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

1.1 INTRODUCCIÓN

El Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C.,- FONDIGER, creado mediante el Acuerdo 546 de 2013 y reglamentado por el Decreto 174 de 2014; es el instrumento financiero del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, SDGR-CC, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

La presente guía se expide atendiendo al marco normativo que creó el Fondo y a las funciones asignadas al Director General del IDIGER como representante del FONDIGER para garantizar *“el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos”* y *“la adecuada ejecución de los recursos del Fondo que hayan sido destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos o programas”* las cuales se encuentran contenidas en el artículo 4 numerales 5 y 6 del Decreto 174 de 2014.

1.2 OBJETIVO

Definir un instrumento que desarrolle los lineamientos de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER.

2. MARCO LEGAL

2.1 MARCO LEGAL

2.1.1 NACIONAL

Ley 1523 de 2012 “*Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Artículo 54. Fondos Territoriales. Capítulo VI. Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad. Capítulo VII. Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública*”

Decreto 1289 de 2018: “Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.

2.1.2 DISTRITAL

Acuerdo 546 de 2013 “*Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias – SDPAE -, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones. Capítulo IV. Del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Capítulo V. Medidas Especiales en Situaciones de Emergencias, Calamidades y/o Desastres Declaradas*”.

Decreto 174 de 2014 “*Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C, - FONDIGER*”.

Acuerdo 002 de 2019 “Por el medio del cual se expide el Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los Recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C – FONDIGER”.

3. PRESUPUESTO DEL FONDIGER

3.1 CONSTITUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDIGER

Los recursos del FONDIGER están constituidos de la siguiente manera¹:



Los recursos acumulados a 31 de diciembre de 2014 en la cuenta especial de la Secretaría Distrital de Hacienda – Tesorería Distrital denominada Fondo de Gestión del Riesgo - Ley 1523 de 2012.



Los recursos y bienes que el IDIGER transfiera al FONDIGER cuando a ello hubiere lugar.



Una suma anual de forzosa inclusión en el presupuesto Distrital no inferior al 0.5% de los ingresos corrientes tributarios de la Administración Central de libre destinación.



Los aportes que puedan efectuar a este Fondo, las entidades y empresas de carácter internacional, nacional, departamental, distrital o particular y las personas naturales.



Los recursos provenientes de las estrategias de protección financiera frente al riesgo de desastres.



Los rendimientos financieros que genere el FONDIGER.

3.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS DEL FONDIGER²



Son de carácter acumulativo, razón por la que no opera el principio de anualidad



Solo pueden ser retirados para la Gestión del Riesgo

1. Artículos 16 del Acuerdo 546 de 2013 y 6 del Decreto Distrital 174 de 2014.
2. Parágrafo único artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, y parágrafo único del artículo 16 del Acuerdo 546 de 2013 y el inciso final del artículo 6 del Decreto Distrital 174 de 2014

3.3 PRESUPUESTO FONDIGER



El presupuesto anual del FONDIGER lo conforma la cuota de gasto asignada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y el Plan Financiero de la Administración Central; los rendimientos financieros que genere la fiducia que administra los recursos del FONDIGER; los reintegros y adicional a ello, las transferencias que hagan entidades y empresas de carácter internacional, nacional, departamental, distrital, particular y personas naturales.

3. Artículo 6, numeral a del Decreto Distrital 174 de 2014.

3.4 SUBCUENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA⁴

Las 6 subcuentas de destinación están definidas de la siguiente manera:



1

SUBCUENTA DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

- Apoyar el financiamiento de acciones de identificación y percepción, análisis y evaluación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
- Ampliar el conocimiento y actualizar el análisis de riesgo y efectos del cambio climático a los que está expuesta la población y sus bienes, la infraestructura y equipamiento, la sostenibilidad de los ecosistemas y la funcionalidad del Distrito Capital.



2

SUBCUENTA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO

- Implementar acciones de mitigación de riesgo que permitan reducir y corregir los riesgos existentes.
- Implementar acciones que permitan la intervención prospectiva a través de la prevención del riesgo para evitar nuevas condiciones de riesgo.



3

SUBCUENTA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

- Apoyar el financiamiento de proyectos para la adaptación frente a los efectos del cambio climático y para disminuir gradualmente las actuales condiciones de vulnerabilidad del Distrito Capital frente a la vulnerabilidad y el cambio climático.



4

SUBCUENTA DE MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES

- Apoyar el financiamiento de las acciones de planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta y la respuesta integral a situaciones de emergencia, desastre o calamidad.
- Reconocer las ayudas humanitarias de cualquier naturaleza.



5

SUBCUENTA DE RECUPERACIÓN

- Apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socio económicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.



6

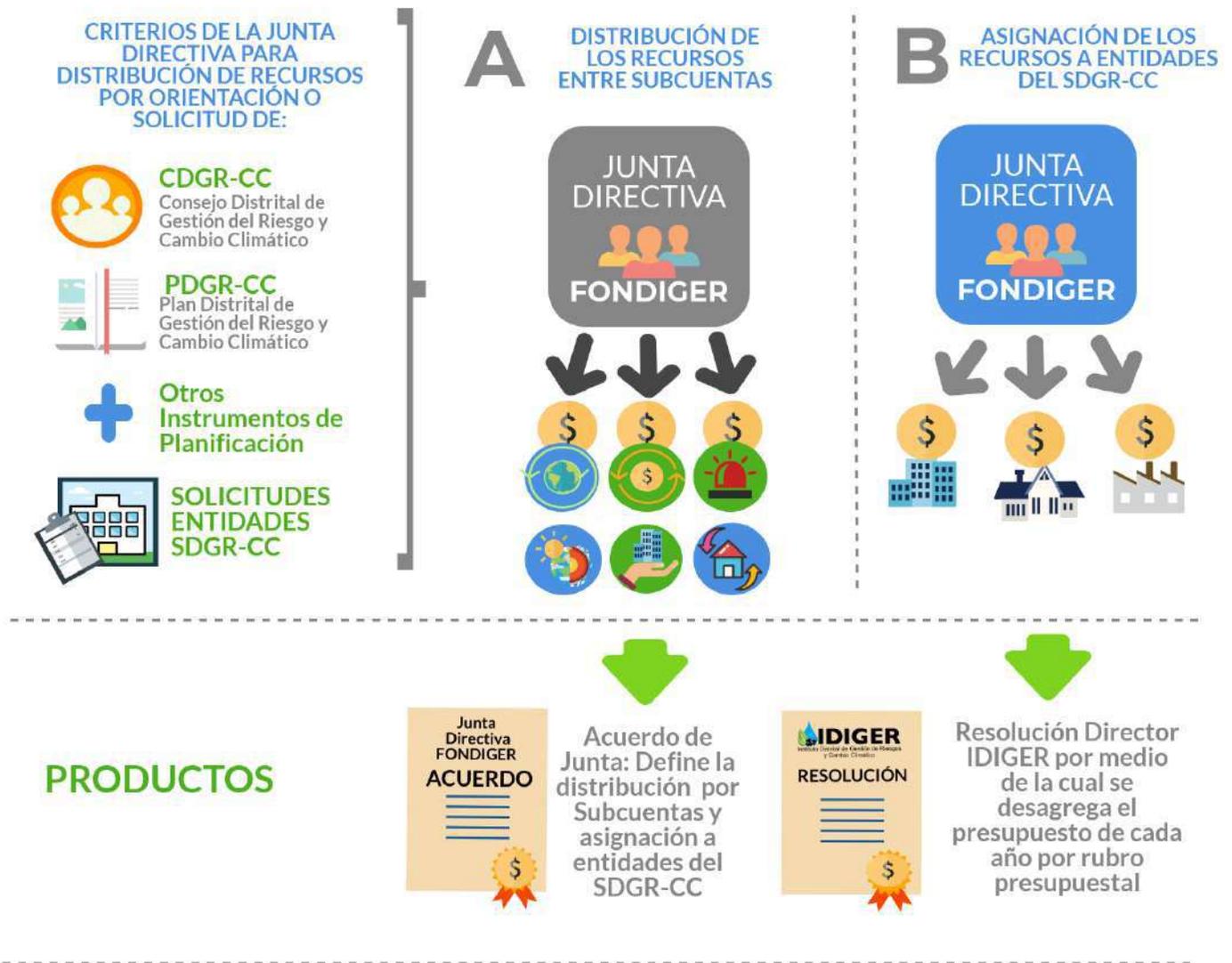
SUBCUENTA PARA LA PROTECCIÓN FINANCIERA

- Apoyar el financiamiento, la promoción, el estudio y la implementación de la protección financiera: gestión, adquisición o celebración de instrumentos financieros o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera conforme a la estrategia establecida.

4. Artículo 15 del Acuerdo 546 de 2013 y el Acuerdo 006 de 2016 “Por el cual se modifica una Subcuenta y se crean dos Subcuentas para el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D. C. – FONDIGER”, el FONDIGER

3.5 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Junta Directiva del FONDIGER realiza la distribución de los recursos a nivel de las subcuentas y asigna a las entidades del SDGR-CC:



3.6 REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La Junta Directiva del FONDIGER puede redistribuir entre las subcuentas y reasignar los recursos que no han sido ejecutados, de acuerdo con las necesidades o solicitudes pendientes.



Toda modificación se realiza mediante traslado presupuestal para lo cual se expedirá un Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP- con recursos disponibles.

4. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

4.1 FIDUCIA PÚBLICA

Los recursos del FONDIGER se administran a través de una Fiducia Pública. La contratación de la Fiducia Pública corresponde al IDIGER y la escogencia de la Sociedad Fiduciaria se debe realizar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican o complementan.

La Fiducia para la administración de los recursos del FONDIGER, desarrollará entre otras las siguientes actividades, la cuáles podrán variar de acuerdo a lo establecido en el encargo fiduciario:



- Recibir del Fideicomitente los recursos objeto del contrato, de acuerdo con las transferencias que efectivamente haga la Secretaría Distrital de Hacienda, manteniendo las proporciones de concentración indicadas en los lineamientos de la Directiva 001 de 2013 y las que la modifiquen o sustituyan, expedida por la Tesorería Distrital.



- Administrar de manera independiente los recursos recibidos y los rendimientos financieros, debiendo constituir una cuenta separada de los recursos propios y de los otros fideicomisos para el manejo exclusivo de los recursos del IDIGER.



- Distribuir y realizar movimientos de los recursos de las subcuentas, con base en la disponibilidad de los recursos existentes en el Fondo de acuerdo con las disposiciones dadas por la Junta Directiva del FONDIGER.



- Constituir cuentas de ahorro para cada una de las fuentes de financiamiento del FONDIGER y por diferente entidad bancaria, para cumplir el principio de no concentración.



- Llevar control detallado de la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el presupuesto destinado para el mismo, siguiendo los formatos e indicaciones proporcionadas por el supervisor e informar con oportunidad cuando la ejecución del mismo llegue a un porcentaje del 80%.



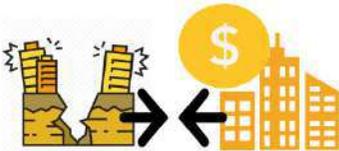
- Llevar cuentas contables separadas por cada subcuenta del FONDIGER, así como el consolidado del Fondo Cuenta.



- Ejecutar todas las acciones necesarias y conducentes a la correcta y oportuna administración de los recursos entregados y de los pagos que se soliciten.



- Abstenerse de efectuar “triangulaciones”, pactos, compensaciones y otros acuerdos o actos similares con los recursos fideicomitidos.



- Garantizar durante la ejecución del contrato, la continuidad del negocio fiduciario por eventualidades situaciones de calamidad pública, desastre o emergencia; cuando la operación no pueda desarrollarse en la ciudad de Bogotá, que incluya un back up alerno de la información del negocio fiduciario con el IDIGER



- No realizar operaciones con monedas virtuales de conformidad con la Circular 29 de 2014 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.



- Realizar tan solo las inversiones de liquidez permitidas por la Secretaría de Hacienda Distrital y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, inversiones que serán de carácter temporal y las que deben atender a criterios de solidez del emisor, diversificación del riesgo, no concentración, liquidez y a condiciones de mercado.



- No manejar los recursos a través de Fondos Comunes Ordinarios y/o Carteras Colectivas.
-

5. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

5.1.2 Transferencia de Recursos a la Entidad Ejecutora

A COMUNICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN



- Se comunica la asignación de la Junta Directiva
- Se indica el trámite que se debe seguir para la ejecución de los recursos asignados

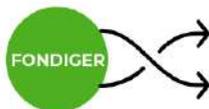


B FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN



Designación de funcionario de enlace con la entidad ejecutora

C GIROS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS



*Es requerido la cuenta de cobro o documento equivalente y los soportes respectivos



D OPERACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad receptora de los recursos realizará la respectiva operación presupuestal salvo lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 1523 de 2012



E LA ENTIDAD EJECUTORA CELEBRA SU CONTRATACIÓN SIGUIENDO EL PLAN DE ACCIÓN



5.1.3 Convenio Interadministrativo de Transferencia

A COMUNICACIÓN MEDIANTE OFICIO



B CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA



C FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN



D LA ENTIDAD EJECUTORA ADELANTA LA CONTRATACIÓN SIGUIENDO EL PLAN DE ACCIÓN



5.2 RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Las entidades, a las cuales se les realiza la asignación, son responsables del adecuado manejo y ejecución de los recursos, debiendo limitar su destino al cumplimiento del fin de la asignación que realizó la Junta Directiva y lo definido en el Plan de Acción.

La Entidad ejecutora actuará con plena libertad, autonomía técnica, administrativa y jurídica para la suscripción de los contratos que se deriven de la ejecución de la asignación, por lo que adelantará la contratación derivada y en consecuencia será responsable de los aspectos, pre contractuales, contractuales y post contractuales, por lo que deberá designar un supervisor y/o interventor para la contratación que suscriba



5.3 PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Acción es el instrumento de planeación para la ejecución de los recursos asignados a las entidades ejecutoras del SDGR-CC, el cual debe ser formulado por la entidad a la que se le han asignado recursos y aprobado por su representante legal, con clara indicación de las actividades y recursos asignados a cada una de ellas, metas que desarrollará y el plazo de ejecución, para dar cumplimiento al fin por el cual se realizó la asignación por parte de la Junta Directiva.

Para la estructuración y formulación del Plan de Acción se deberá tener en cuenta:

1



Identificar la Subcuenta a la cual se realiza la asignación.



Identificar el proceso estratégico o transversal de la gestión del riesgo de acuerdo a lo definido en los artículos 5 y 6 del Decreto 172 de 2014.



Identificar el objetivo específico del SDGR-CC al que le apunta el plan de Acción, Decreto 172 de 2014, Art. 2º.



Identificar las metas y productos del Plan Distrital de Desarrollo y Plan Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

2



Definir las actividades que se van a implementar para la ejecución de los recursos.



Definir las metas que resulten de la ejecución de las actividades.



Definir los recursos que se destinen a cada actividad.



Se deberá diligenciar el Plan de Acción en el formato que establezca el IDIGER.

3



Toda modificación a las metas, actividades y plazos deberán ser informados previamente a su ejecución al IDIGER y acarrear una modificación al Plan de Acción del mismo.

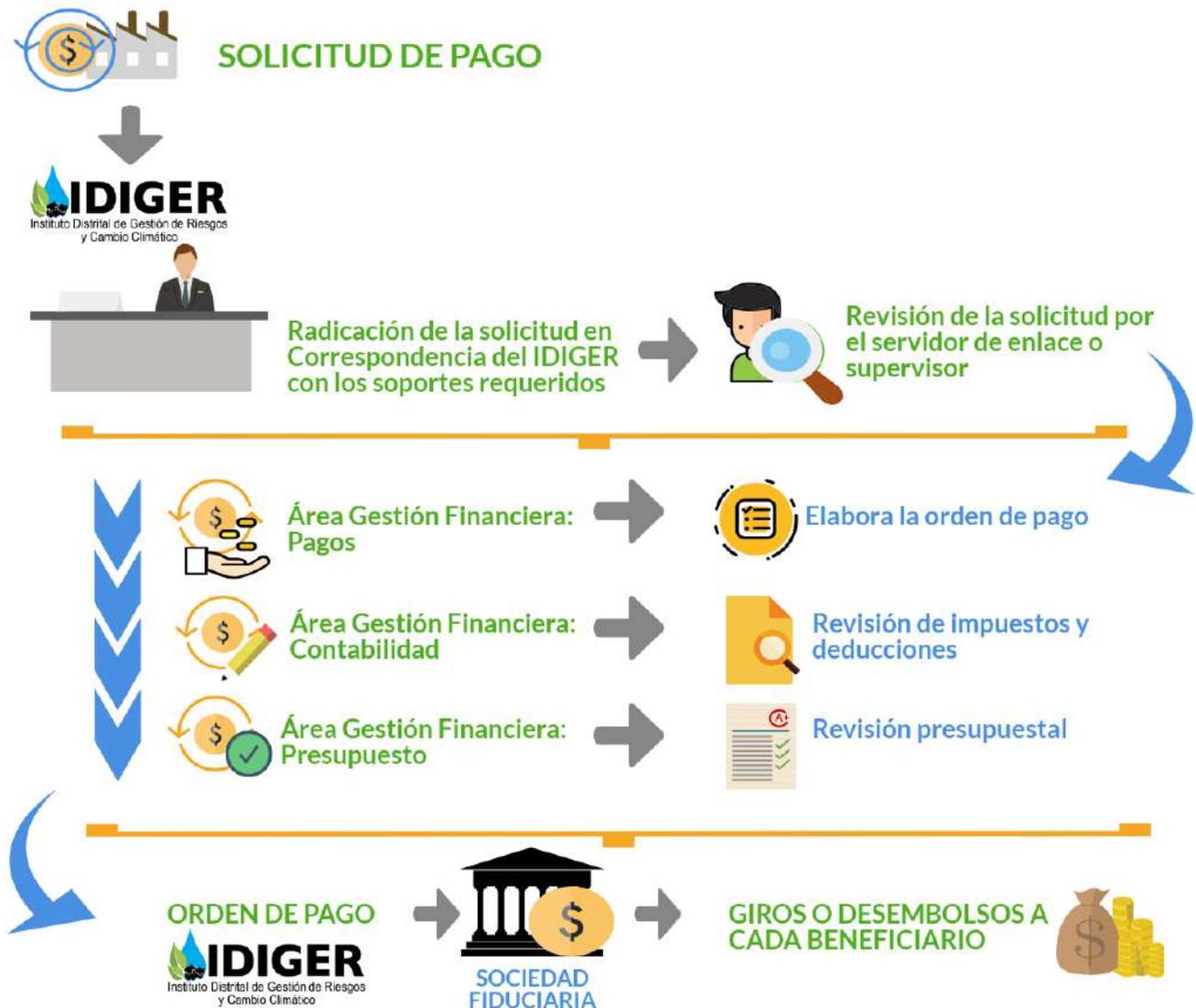


El IDIGER podrá realizar recomendaciones de forma en cuanto al diligenciamiento del formato del Plan de Acción, no obstante en los casos en que advierta que las metas no correspondan con el objeto de la asignación realizado por la Junta Directiva, también podrá realizar recomendaciones a su diligenciamiento.



La entidad ejecutora deberá realizar en cualquier caso el cierre del Plan de Acción y comunicárselo al IDIGER.

5.4 GESTIÓN DE PAGOS



Las entidades deberán tener en cuenta los procedimientos, términos, tiempos, formatos y documentación que establezca el IDIGER, para la revisión y trámite de los pagos

5.5 LIBERACIÓN Y ANULACIÓN DE SALDOS

SOLICITUD DE LIBERACIÓN O ANULACIÓN -CDP-

A  **IDIGER**
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

 Radicación de la solicitud en Correspondencia del IDIGER (Firmada por el representante legal)



- Validación de la solicitud por la Oficina Asesora de Planeación
- Comunicación de solicitud de liberación o anulación del ordenador del gasto

B  Área Gestión Financiera: Presupuesto



Realiza la liberación de recursos

SOLICITUD DE LIBERACIÓN SALDO -CRP-

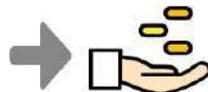
A  **IDIGER**
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

 Radicación de la solicitud en Correspondencia del IDIGER (Firmada por el representante legal):
-Acta de liquidación ó Acto administrativo que determine el no requerimiento de nuevos pagos con cargo a dicho compromiso



- Validación de la solicitud por la Oficina Asesora de Planeación
- Elaboración del proyecto de acto administrativo de liberación (OAP y OAJ)

B  Área Gestión Financiera: Presupuesto



Realiza la liberación de recursos



En los casos que se requiera la anulación total del CDP se requiere el CDP original

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

6.1 SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

El Director del IDIGER designará a un funcionario para ser enlace con la entidad ejecutora, o un supervisor en los casos que aplique para llevar a cabo el seguimiento a la ejecución de los

A ENTIDAD EJECUTORA DEL SDGR-CC



B IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático



1 Ejecución Directa del PA



2 Transferencia de Recursos



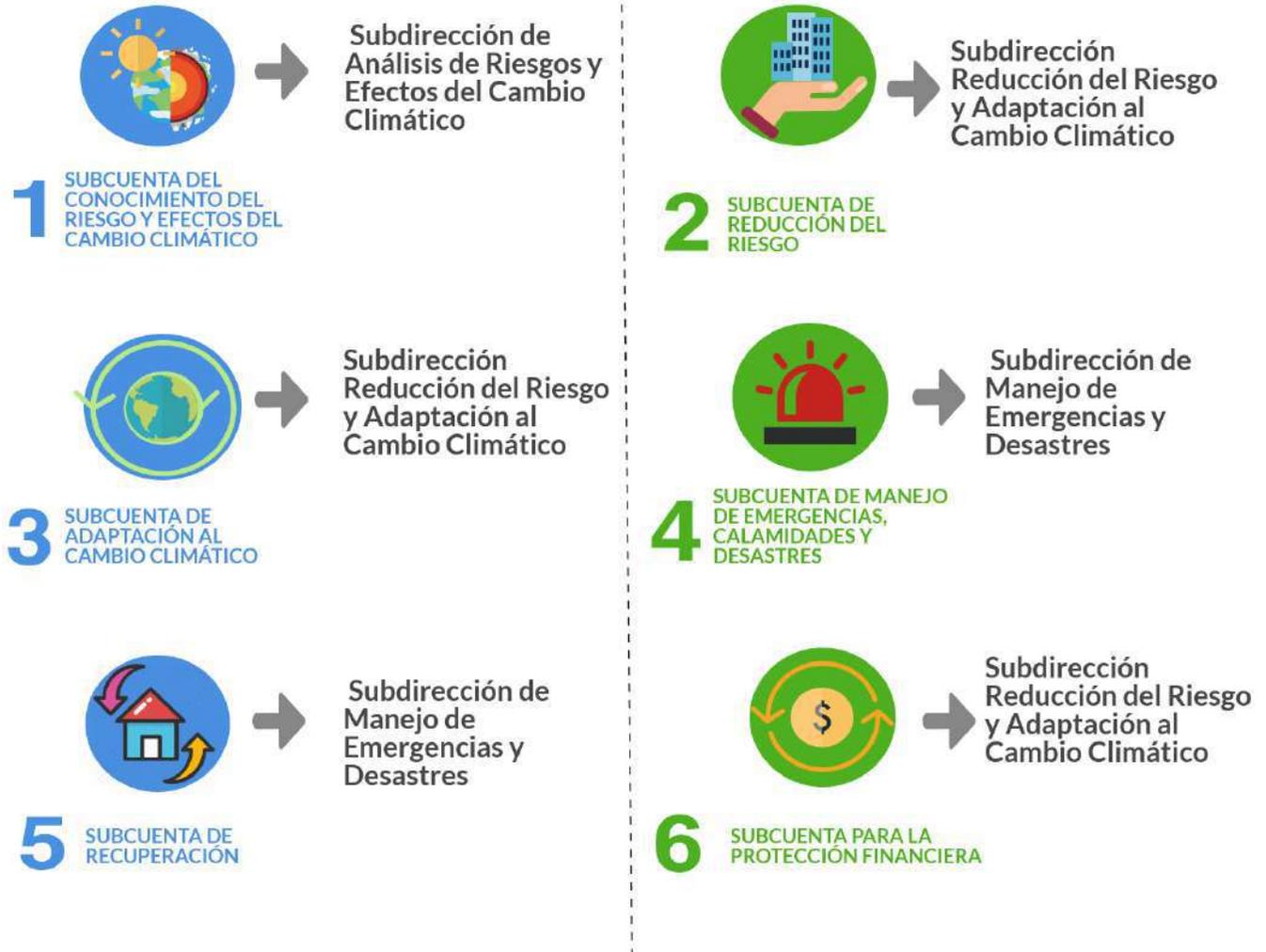
3 Convenio de Transferencia

- Designación de un funcionario de enlace
- Gestionar el expediente de la asignación
- Gestionar la documentación del Plan de Acción
- Gestionar las solicitudes de CDPs, CRPs y pagos
- Formalizar el cierre del Plan de Acción

- Designación de un funcionario de enlace
- Gestionar el expediente de la transferencia
- Gestionar la documentación del Plan de Acción
- Formalizar el cierre del Plan de Acción

- Designación de un supervisor
- Gestionar el expediente del convenio
- Formalizar el reporte periódico avance Plan de Acción
- Gestionar las solicitudes de CDPs, CRPs y pagos con sus respectivos soportes
- Las demás obligaciones que determine el convenio de transferencia a cargo del IDIGER

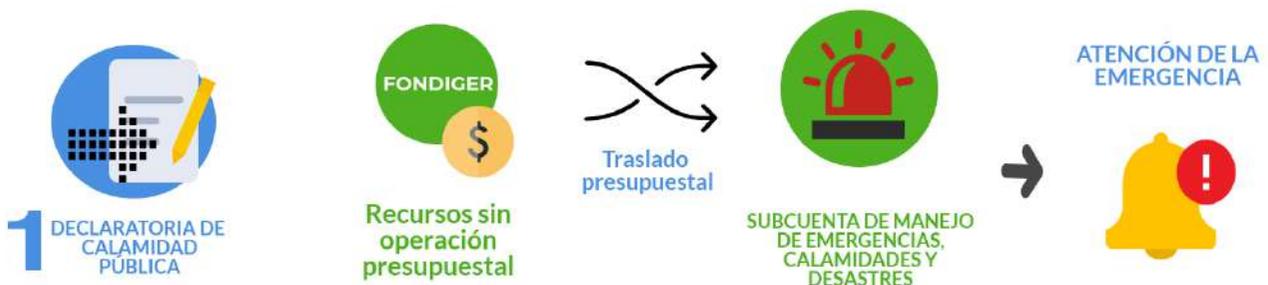
6.2 SUBCUENTAS Y SUBDIRECCIONES RESPONSABLES



7. SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA

De conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 21 del Acuerdo 546 de 2013, en situaciones de calamidad Pública declarada, tanto el IDIGER como las entidades ejecutoras de los recursos del FONDIGER se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares⁴.

En una declaratoria de situación de calamidad pública, los recursos del FONDIGER sin operación presupuestal se trasladaran a la cuenta: “Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta”.



Cuando en virtud de la respuesta a emergencias, los recursos asignados para tal fin hayan sido ejecutados en un 70% del presupuesto acumulado, la Junta Directiva, autorizará los traslados presupuestales correspondientes entre subcuentas⁵.



⁴ La declaratoria de situación de calamidad pública, se rige de acuerdo con lo establecido en el capítulo V del Acuerdo 546 de 2013.

⁵ Art. 7, párrafo único, del Acuerdo 002 de 2019, “Por el cual medio del cual se expide el reglamento operativo de administración y manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C- FONDIGER”

ENTIDAD DEL SDGR-CC
CON RECURSOS DEL FONDIGER EN SITUACIONES
DE EMERGENCIA Y/O CALAMIDAD



- Cuentas detalladas y separadas del resto de sus ingresos
- Ejecución de los recursos únicamente en la situación de calamidad y/o desastre
- Recursos manejados de conformidad con la normativa tributaria y contable





@IDIGER



IDIGERBogota



C/IDIGER



idiger



idigerbogota

Diagonal 47 No.77A-09 Bogotá, Colombia

Teléfono: (57-1) 4 29 28 00

www.idiger.gov.co

Alcaldía de Bogotá